

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Económicas**, representada en este acto por su Decana, **Dra. Catalina Lucía Alberto**, según autorización conferida por Ordenanza del HCD N° 18/08 de fecha 9 de Diciembre de 2008, con domicilio en Av. Haya de la Torre S/N Pabellón Argentina, 2do. Piso, Ciudad Universitaria de esta ciudad de Córdoba (denominada en adelante “La Universidad”), por una parte y, por la otra la **Agencia Córdoba Innovar y Emprender S.E.M.** (en adelante, La AGENCIA), representada en este acto por su Presidente, **Diego Rafael CASALI**, y por su Vicepresidente **Pablo Javier De Chiara**, con domicilio en Av. La Voz del Interior 7000, Edificio Miragolf piso 1, oficina 215, Ciudad Empresaria, ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, acuerdan celebrar el presente Convenio conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: “La AGENCIA” contrata a “La Universidad” para la realización de una asistencia técnica, para realizar una auditoría externa de las Rendiciones de Cuentas de los Proyectos Coinvertidos por la Agencia, bajo la denominación Aportes Financieros Mejor Fortuna (AFMF) en sus distintos programas desarrollados por la Agencia, y de las Rendiciones de Cuentas de los beneficios recibidos en Concepto de Aportes no Reembolsables en el marco de los Programas denominados “Voucher de Innovación” y “Aceleración y Escalamiento”, con la finalidad de emitir una opinión sobre si los proyectos han cumplido con los requerimientos administrativo contables dispuestos por las bases de cada uno de los programas; en un todo de acuerdo al Anexo I que forma parte del presente.

SEGUNDA: “La Universidad” se compromete a prestar el servicio solicitado por “La AGENCIA”, por medio del Centro de Transferencia “Contabilidad y Auditoría Aplicadas” cuyo responsable es el Cr. José Luis Arnoletto adjudicado mediante Acta de fecha 9 de mayo de 2023, en un todo de acuerdo a la Resolución N° 3730/98 (T.O.) del H.C.D. de la Facultad de Ciencias Económicas. Dicha solicitud se llevará a cabo de acuerdo a la Propuesta de Trabajo elaborada por el referido Centro de Transferencia que se incorpora en el Anexo I que integra el presente.

TERCERA: A los fines de cumplir con la tarea encomendada, “La Universidad” se compromete a ejecutar veintiséis (26) auditorías de proyectos durante el plazo de duración del presente Convenio. El precio total convenido por el trabajo de que se trata se fija en la suma de Pesos tres millones novecientos mil (\$3.900.000). El pago se hará a la orden de la Facultad de Ciencias Económicas, el que será liquidado en cuatro (4) pagos de acuerdo a la entrega de los Informes Individuales, todo conforme a lo dispuesto por el Anexo I. La Facultad será responsable de abonar los honorarios de los Profesores a cargo del trabajo. El pago de las cuotas se realizará en el Área Económica Financiera de la Facultad de Ciencias Económicas o mediante depósito bancario en la cuenta

corriente N° 15702130002672, CUIT 30546670623, CBU 011021322002130002672, Denominación: UNC - FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS del Banco de la Nación Argentina previa presentación del recibo oficial correspondiente.

En caso que la cantidad de proyectos a auditar sea superior a los veintiséis (26) acordados, el presupuesto para cada uno de esos proyectos adicionales será de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000) que serán abonados al momento de la entrega de Informes Individuales

CUARTA: No se incluye en este presupuesto los gastos de certificación de dichos informes por parte del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, los que serán rendidos con los comprobantes correspondientes, o pagados directamente por la Agencia a dicha institución.

De ser necesario efectuar viajes fuera de la Ciudad de Córdoba para realizar verificaciones en los domicilios de los proyectos auditados, los gastos de traslado, no incluidos en este presupuesto, serán rendidos a “la AGENCIA” contra presentación de comprobantes en los modos que la Agencia solicite. Los gastos de movilidad dentro de la Ciudad de Córdoba estarán a cargo de los Auditores.

QUINTA: Los docentes, investigadores, profesionales, técnicos y demás participantes en la concreción de los dictámenes técnicos, desarrollos, informes o productos que constituyan el objeto final a cargo de la Universidad en las contrataciones, cualquiera sea la forma en que se encuentren vinculados a esta Casa de Altos Estudios, asumirán en forma personal y directa la responsabilidad por los aspectos técnicos-profesionales de la labor desarrollada por cada uno. Ello implica que deberán obligarse a mantener indemne a la Universidad por cualquier reclamo que pudiera presentarse, lo cual deberá constar expresamente en el acto administrativo o contrato mediante el que se le asigne la tarea a realizar. Tratándose de trabajos realizados en forma conjunta por dos o más intervinientes, la asunción de responsabilidad será solidaria entre todos ellos.

SEXTA: En ningún caso el presente Convenio Específico, así como las obligaciones y derechos generados a partir del mismo, podrán ser interpretados como la existencia de alguna vinculación jurídica entre las Partes que vaya más allá de lo estrictamente establecido en este convenio. Este Convenio Específico no creará más vínculo que el existente entre los integrantes del equipo técnico y “La Facultad”, no generándose relación jurídico laboral alguna entre éstos y “La Agencia”; ni entre el personal de “La Agencia” y “La Facultad”. En consecuencia, cada Parte queda liberada de cualquier responsabilidad referida a toda relación laboral, contractual o de cualquier otra naturaleza que, directa o indirectamente, genere la otra Parte, eximiéndose expresamente de toda obligación referida a causas previsionales, seguro por accidentes o enfermedades profesionales o del trabajo y de todo otro tipo de obligaciones o consecuencias entre las

Partes o respecto a terceros, dependientes o vinculados que pudieran derivarse del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA: Las partes reconocen y aceptan que toda la información a la cual tendrá acceso “La Facultad” y que le sea suministrada por “La Agencia” será de carácter estrictamente confidencial manteniendo en todo momento la reserva de los resultados, las metodologías, los nombres de personas y organización involucrada. El equipo técnico deberá también guardar estricta confidencialidad de los datos y de toda situación vinculada al Convenio en las actividades que realizan en la Institución.

Además, no podrá utilizar información de la organización con otro fin que no sea para la aplicación específica que se le requiere en el presente y no podrá difundir ningún dato parcial o total en ningún medio virtual u otra modalidad de comunicación.

OCTAVA: Cualquiera de las partes podrá pedir la rescisión del presente Convenio en caso de incumplimiento de la otra. Previo a ejercer esta facultad resolutoria, la parte que cumpla deberá intimar fehacientemente a la que incumpla para que satisfaga sus obligaciones en un término prudencial conforme las circunstancias de cada caso.

NOVENA: El presente Convenio comenzará a regir dentro de los cinco días desde su suscripción y se ejecutará dentro de los sesenta (60) días luego de iniciadas las tareas, oportunidad en que se emitirán los informes finales, sujeto al cumplimiento por parte de cada proyecto de la puesta a disposición de la información contable y financiera necesaria y la colaboración conforme se establece en el punto II del Anexo I.

DÉCIMA: A todos los efectos legales del presente CONVENIO, las PARTES manifiestan que todas las notificaciones previstas en el presente convenio deberán ser cursadas a los domicilios electrónicos fijados a los fines del presente, donde se tendrán por válidas todas y cada una de las notificaciones que deban practicarse. Tales domicilios se reputarán subsistentes en tanto no se constituya y notifique fehacientemente a la otra parte uno nuevo en el que cursar las notificaciones.

(i) **Agencia Córdoba Innovar y Emprender S.E.M.**, domicilio electrónico en: agenciacbainnovayemprende@gmail.com; y

(ii) **Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Económicas**, domicilio electrónico en juansaffe@unc.edu.ar; monica.soria@unc.edu.ar

DÉCIMO PRIMERA: En caso de que las prestaciones objeto del presente Convenio Específico se tornasen de imposible cumplimiento, o se alterase significativamente la ecuación de las mismas, como consecuencia del acaecimiento de un caso fortuito o de fuerza mayor, el Convenio Específico podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las Partes, a no ser que pudiera probarse que una de ellas actuó con negligencia en

la previsión de los acontecimientos que dieron origen al caso fortuito o la fuerza mayor. No obstante, lo expresado, las Partes podrán convenir la reconducción del Convenio Específico pautando nuevas condiciones que permitan salvar los inconvenientes suscitados por el caso fortuito o la fuerza mayor.

DÉCIMO SEGUNDA: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia de la ejecución del presente Convenio Específico, las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose aspectos patrimoniales y presupuestarios.

DÉCIMO TERCERA: Las Partes dejan constituidos sus respectivos domicilios en los enunciados ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones de carácter judicial o extrajudicial que se cursasen con motivo de este Convenio Específico. Para el caso que se presenten dificultades en la interpretación, aplicación y/o obligaciones emergentes del presente Convenio Específico, ambas Partes se comprometen a resolverlas mediante la intervención de una Comisión Arbitral designada a tales efectos, constituida por 1 (un) miembro de cada una de las Partes y 1 (un) tercero nombrado de común acuerdo. A tales fines, se instrumentará un Acta Complementaria que formará parte integrante del presente Convenio en la que se consignarán los integrantes de la referida Comisión, quienes deberán notificarse y prestar conformidad expresa para desempeñarse en la tarea encomendada, todo lo cual deberá constar en el Acta Complementaria mencionada.

Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo ante los Tribunales Federales de la Provincia de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

En prueba, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, a los...días del mes dedel año 2023.-

ANEXO I

Propuesta de Trabajo

La Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba (FCE-UNC), a través del equipo de docentes/investigadores especializados en el tema objeto del presente llamado a contratación, expresa el compromiso de realizar la auditoría externa de los proyectos coinvertidos por la AGENCIA CORDOBA INNOVAR Y EMPRENDER.

I. Objetivos Generales del Servicio Propuesto:

La propuesta de Auditoría Externa apunta a la:

- Realización de la auditoría externa de las Rendiciones de Cuentas de los Proyectos Coinvertidos por la Agencia, bajo la denominación Aportes Financieros Mejor Fortuna (AFMF) en sus distintos programas desarrollados por la Agencia, con la finalidad de emitir una opinión sobre si los proyectos han cumplido con los requerimientos administrativo – contables dispuestos por las bases de cada uno de los programas.
- Realización de la auditoría externa de las Rendiciones de Cuentas de los beneficios recibidos en Concepto de Aportes no Reembolsables en el marco de los Programas denominados “Voucher de Innovación” y “Aceleración y Escalamiento”, con la finalidad de emitir una opinión sobre si los proyectos han cumplido con los requerimientos administrativo – contables dispuestos por las bases de cada uno de los programas.

Las auditorías se realizarán de acuerdo con las Normas de auditoría vigentes, emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y vigentes según las disposiciones del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba. Tales normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría con el objetivo de obtener un nivel de seguridad razonable de que las rendiciones de cuentas están exentas de distorsiones significativas. Una auditoría incluye realizar ciertos procedimientos para obtener evidencias de auditoría respecto de los montos y la información expuestos en las rendiciones de cuentas. Los procedimientos seleccionados dependen del criterio del

auditor, incluso la evaluación de los riesgos de distorsiones significativas en las rendiciones, independientemente de que se deban a un fraude o error. Una auditoría incluye también el análisis de la adecuación de las políticas financieras utilizadas y la razonabilidad de los cálculos financieros efectuados por la administración de cada ente, así como también evaluar la presentación general de la información solicitada por la Agencia en las bases de cada programa.

Al efectuar el análisis de riesgos, tendremos en cuenta el control interno relevante para la preparación de las rendiciones con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados conforme a las circunstancias, pero no con el fin de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de cada proyecto. Sin embargo, esperamos poder interactuar con el equipo interno de la Agencia con el fin de identificar cualquier debilidad significativa que hayamos detectado durante la auditoría de las rendiciones de cada proyecto, respecto del diseño o la implementación del control interno sobre la presentación de la información financiera de los proyectos que se encuentren en situación de debilidades.

Es importante conocer que la responsabilidad por la preparación de las rendiciones de cuentas que presenten imparcialmente la posición financiera, el desempeño financiero y el flujo de fondos de cada proyecto corresponden a la administración del mismo. Nuestro informe de auditoría explicará que la administración es responsable por la preparación y la presentación imparcial de las rendiciones de acuerdo con el marco aplicable a la presentación de información financiera, y tal responsabilidad incluye lo siguiente:

- Diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación de estados contables exentos de declaraciones inexactas, independientemente de que se deban a fraude o error.
- Seleccionar y aplicar políticas contables adecuadas; y
- Realizar cálculos financieros que se adecuen a las circunstancias.

Como parte del proceso de auditoría se solicitará a la administración de cada proyecto, en el caso de no constar en la información que se encuentra en poder de la Agencia, una confirmación fehaciente sobre las declaraciones respectivas que nos hayan hecho en relación con la auditoría. Asimismo, les comunicamos que, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, y las normas de auditoría vigentes en la República Argentina, a los auditores externos se les requieren, a través de las Res. 420/11 (Normas sobre la actuación del contador público como auditor externo y síndico societario relacionadas con la prevención del lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo) de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) y la Res. 65/11 de la UIF, que efectúen verificaciones de la existencia y funcionamiento de los procedimientos de control interno que aplica la

Agencia para cumplir con las normas de la UIF en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Por ende y como parte de la auditoría de los estados contables estamos obligados a:

- Diseñar e incorporar a nuestros procedimientos de auditoría un programa global de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo que permita detectar operaciones inusuales y en su caso, sospechosas, mencionadas en dichas normas.
- Informar a la UIF cualquier operación sospechosa detectada como consecuencia del trabajo, absteniéndonos de revelarles a Uds. las actuaciones que se estén realizando en cumplimiento de dichas disposiciones y no pudiendo invocarse las disposiciones legales referentes al secreto profesional, ni los compromisos de confidencialidad establecidos por ley o contrato.
- Retener copias de la documentación que sustenta la tarea realizada, según los plazos legalmente establecidos.
- Dejar constancia en nuestro informe que se llevaron a cabo los procedimientos de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo previstos en las normas profesionales vigentes.

II. Metodología y Plan de trabajo

A fin de ejecutar las acciones previstas con el fin de alcanzar los objetivos propuestos, la metodología de trabajo se estructura en diferentes líneas de trabajo:

Línea 1: Legajo de Identificación del Cliente: En esta etapa se realizarán las siguientes acciones

- Obtención de información relacionada a cada proyecto a través de procedimientos adecuados.
- Constitución de un legajo de identificación de cada proyecto.

Línea 2: Planificación de la auditoría: En esta etapa se realizarán las acciones previstas en el plan de trabajo que se detalla a continuación.

1. Conocimiento apropiado de la Agencia y sus diferentes programas objeto de auditoría.

- Conocer reglamentaciones específicas.
- Conocer áreas de funcionamiento.
- Distinguir responsables de áreas y funciones.

2. Identificar objeto de examen a auditar.

3. Evaluar la significación de lo que se debe examinar.

4. Planificar el trabajo

- Verificar sistemas de control interno contable de cada proyecto.

- Preparar un Plan de Colaboración del personal en el que se describa la información requerida como necesaria para realizar la auditoría, el responsable de su preparación por parte de cada proyecto y las fechas estimadas en las que deba estar disponible.
- Preparar programa de auditoría por cada proyecto, describiendo procedimientos a aplicar, con su respectivo alcance y oportunidad de aplicación.

Línea 3: Ejecución de las auditorías y emisión de Informes: En esta etapa se realizará

1. Ejecución de las auditorías propiamente dichas a través de la aplicación de procedimientos de auditoría en cada proyecto.
2. Revisión de la estructura jurídica inicial y su continuidad a la fecha de la auditoría
3. Examen y evaluación de elementos de información obtenidos. Resumen de puntos débiles de cada proyecto.
 - a. Estatus legal inicial y al momento de la Auditoría
 - b. Recepción de los Ingresos de Fondos, verificaciones de ingreso de contraparte, análisis de Cuentas Bancarias
 - c. Utilización de los Fondos. Análisis de Erogaciones
4. Examen y discusión sobre las debilidades encontradas en cada proyecto, y sus posibles soluciones, en el caso que corresponda.
5. Emisión de los Informes de Auditoría Externa sobre cada proyecto.

III. Plazo de ejecución

Las tareas de auditoría se iniciarán dentro de los cinco días de firmado el Convenio entre la Agencia y la FCE, y nos comprometemos a finalizar la misma dentro de los sesenta (60) días luego de iniciadas las tareas, oportunidad en que se emitirán los informes finales, sujeto al cumplimiento por parte de cada proyecto de la puesta a disposición de la información contable y financiera necesaria y la colaboración conforme se establece en el punto II.

IV. Personal afectado

Cr. José Luis Arnoletto, director del Equipo y firmante de la Auditoría
Cra. María del Huerto Allub
Cra. Andrea Pistone
Cr. Pablo Roberto Juri

V. Fecha de inicio

Una vez consensuado el servicio y acordadas las condiciones del mismo se fijará la fecha de inicio respetando la fecha de finalización mencionada en el punto III.

VI. Lugar y modalidad de Realización de las tareas

Atentos a que buena parte de la información objeto de la auditoría se encuentra digitalizada, el servicio de auditoría se efectuará de modo no presencial, a través de acceso remoto a la información. Para los casos de inspección ocular de documentación física, se solicita a la Agencia disponga de un espacio físico en los días y horarios que acordemos.